

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :PORTAFOLIO MONTANA & ASOCIADOS S.A.S  
DEMANDADO :TUAPPSISTENCIA S.A.S.  
RADICACIÓN :2023-00271-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada TUAPPSISTENCIA S.A.S. de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, y sustentado en que según el pantallazo que adjunta, se visualiza el correo electrónico en el cual se intentó la notificación con la constancia alusiva a que “No se pudo Entregar”, aunado a que allega constancia de la empresa de correo que indica “Se traslado”(documento No.08 ); por lo tanto, como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, se dan las condiciones legales para ordenar el emplazamiento del demandado ausente. En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada TUAPPSISTENCIA S.A.S., de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

**Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria**

Cali, **15 DE ABRIL DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No.  
**059\_** De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario